



Resolución Ministerial

N° 306-2025-MINEDU

Lima, 16 JUL 2025

VISTO: el Expediente N° MPD2024-EXT-0881781, el Informe N° 028-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RMC, el Oficio N° 06395-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01515-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01069-2025-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y las Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Ley N° 30512, establece que los IES y EES públicos y privados pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licencia, de acuerdo a lo establecido en la citada ley, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley;

Que, el numeral 24-A.2 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, señala que las etapas que integran el procedimiento de licenciamiento son las siguientes: a) Etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, b) Etapa de evaluación integral y c) Etapa resolutive;

Que, de conformidad con los numerales 24-A.3 y 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el órgano instructor está a cargo de la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, el cual culmina con la emisión del informe que determina la correcta y completa presentación de los requisitos requeridos; asimismo, está a cargo de la etapa de evaluación integral que comprende la evaluación de la solicitud de licenciamiento y de la documentación que sustenta las condiciones básicas de calidad; así como todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información en virtud de la cual deba resolverse el procedimiento de licenciamiento. Por su parte, el numeral 24-A.5 del citado artículo, señala que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;





Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados, y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). La licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;



Que, el artículo 40 de la Ley N° 30512, señala que las EES deben registrar el título profesional, de segunda especialidad y los grados de bachiller, en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (en adelante, la SUNEDU);



Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;



Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de los IES y las EES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, el numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento, establece que los IES y EES licenciados pueden solicitar la ampliación de su servicio educativo licenciado mediante nuevos programas de estudios, nuevas filiales y/o nuevos locales, a través de los procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y las normas complementarias que apruebe el MINEDU;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;



Resolución Ministerial

Nº 306-2025 MINEDU

Lima, 16 JUL 2025

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, establece que luego de obtener la licencia, las personas jurídicas licenciadas como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológicas (en adelante, EEST), pueden solicitar ante el MINEDU la ampliación de su servicio educativo a través del licenciamiento de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, señalándose que el plazo del referido procedimiento no debe tener una duración superior a ciento veinte (120) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; siendo que transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Dicha ampliación es otorgada o desestimada mediante resolución ministerial y se rige por el procedimiento dispuesto en el artículo 58 del mencionado dispositivo legal;

Que, el numeral 60.2 del referido artículo 60 del Reglamento, estipula que, en la evaluación de la solicitud de la licencia de nuevos programas de estudios o filiales, se tomarán en cuenta los criterios técnicos de capacidad de gestión, compromiso institucional, experiencia académica y modelo educativo del IES o EEST, desarrollados en la norma que emita el MINEDU. Asimismo, el numeral 60.3 del mencionado artículo, señala que la vigencia del licenciamiento de los programas de estudios, filiales y/o locales licenciados materia del procedimiento de ampliación del servicio educativo está supeditada al plazo de la vigencia institucional otorgada al IES o EEST;

Que, a través de los numerales 60.5 y 60.6 del artículo 60 del Reglamento, se establecen los requisitos para el licenciamiento de nuevos programas de estudios, así como de nuevas filiales, incluyendo locales de las EEST privadas;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de las CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;





Que, con relación al desistimiento, el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;



Que, a su vez, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del mencionado artículo 200 dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que el numeral 200.6 del mismo artículo, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;



Que, asimismo, el numeral 200.7 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465-2024-MINEDU del 19 de setiembre de 2024, se renueva con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2024, por el periodo de seis (6) años, la licencia institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL", de treinta y tres (33) programas de estudios y doce (12) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, ubicado en Manzana K, con frente a la calle 17, urbanización Los Jardines de San Juan, distrito de San Juan Lurigancho, provincia y departamento de Lima, hasta el 18 de agosto de 2030, así como de la autorización de la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C. (en adelante, la administrada), para ofertar servicios educativos a través de la mencionada Escuela;



Que, el 25 de noviembre de 2024, mediante la Carta S/N, el representante legal de la administrada, solicita la ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento de cincuenta y cinco (55) nuevos programas de estudios, un (1) nuevo local y diez (10) programas renovados mediante la Resolución Ministerial N° 465-2024-MINEDU a ser brindados en el nuevo local y en un local renovado, por el periodo de vigencia de su licenciamiento institucional;

Que, con el Oficio N° 11473-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 20 de diciembre de 2024, la DIGEST comunica a la administrada, que ha cumplido con la presentación formal de los requisitos exigidos para la tramitación del procedimiento, por lo que la solicitud presentada resulta admisible, dándose por concluida la etapa de evaluación



Resolución Ministerial

N° 306 - 2025 MINEDU

Lima, 16 JUL 2025

de requisitos de admisibilidad, precisando que se proseguirá con la etapa de evaluación integral;

Que, el 15 de abril de 2025, mediante la Carta S/N, el representante legal de la administrada presenta el desistimiento de veinte (20) nuevos programas de estudios y la oferta relacionada con un local renovado. Asimismo, el 4 de junio de 2025, a través de la Carta S/N el representante legal de la administrada presenta el desistimiento de seis (6) nuevos programas de estudios;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06395-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 028-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RMC, mediante el cual la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- La solicitud está referida a una ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento de veintinueve (29) nuevos programas de estudios, un (1) nuevo local, y diez (10) programas de estudios renovados a través de la Resolución Ministerial N° 465-2024-MINEDU, para ser ofertados en el nuevo local y en un (1) local renovado en la citada resolución, la misma que fue presentada y suscrita por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.5 y el literal a) del numeral 60.6 del artículo 60 del Reglamento;
- Durante el procedimiento de ampliación del servicio educativo, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto y a los locales renovados, a fin de realizar la verificación de infraestructura. De igual modo, se han realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 16 de julio de 2025;
- Se ha acreditado el cumplimiento de las CBC correspondientes, reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, y los requisitos previstos en los numerales 60.5 y 60.6 del artículo 60 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
- Corresponde el registro de la información sobre la ampliación del servicio educativo en el RIE;
- Corresponde aceptar el desistimiento de veintiséis (26) nuevos programas de estudios y de la oferta relacionada con un local renovado, presentados a través de las Cartas S/N, ingresadas el 15 de abril y el 4 de junio de 2025;
- Se remita copia de la resolución a emitirse a la SUNEDU, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 30512;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar la ampliación del servicio educativo



de la Escuela, a través del licenciamiento de veintinueve (29) nuevos programas de estudios, un (1) nuevo local, así como de diez (10) programas de estudios renovados a través de la Resolución Ministerial N° 465-2024-MINEDU para ser ofertados en el nuevo local y en un (1) local renovado en la citada resolución, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional; ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre la ampliación del servicio educativo en el RIE, de acuerdo a lo indicado por dicho órgano instructor; iii) aceptar el desistimiento de veintiséis (26) nuevos programas de estudios y de la oferta relacionada con un local renovado, del procedimiento de ampliación del servicio educativo presentado por la administrada, conforme se detallan en el Anexo 3, que forma parte integrante de la presente resolución; y iv) remitir copia de la presente resolución a la SUNEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

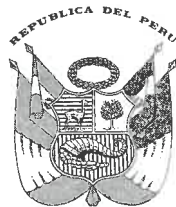
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la **AMPLIACIÓN** del servicio educativo de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “ZEGEL”, a través del licenciamiento de veintinueve (29) nuevos programas de estudios, un (1) nuevo local, así como de diez (10) programas de estudios renovados a través de la Resolución Ministerial N° 465-2024-MINEDU para ser ofertados en el nuevo local y en un (1) local renovado en la citada resolución, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional renovado.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- ACEPTAR el desistimiento de veintiséis (26) nuevos programas de estudios y de la oferta relacionada con un local renovado, del procedimiento de ampliación del servicio educativo, presentado por la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C., cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 3, que forma parte integrante de la presente resolución





Resolución Ministerial

N° 306-2025-MINEDU

Lima, 16 JUL 2025



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C., así como el Informe N° 028-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RMC, el Oficio N° 06395-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01515-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01069-2025-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del artículo 40 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.




MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

ANEXO N° 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS AMPLIADOS
Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada
“ZEGEL”

306-2025 - MINEDU

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad del servicio educativo	Modalidad de formación	Duración	Total de créditos	Total de horas	Local vinculado
P01	Administración de Negocios	Profesional	Semipresencial	---	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L013
P02	Gestión Estratégica de Negocios Internacionales	Profesional	Semipresencial	---	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L013
P03	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L013
P14	Planificación de Procesos Estratégicos de Recursos Humanos	Profesional	Semipresencial	---	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L013
P15	Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L013
P16	Gestión Contable, Financiera y Tributaria	Profesional	Semipresencial	---	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L013
P17	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L013
P18	Gestión de Sistemas de Información	Profesional	Semipresencial	---	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	L013
P19	Desarrollo de Sistemas de la información	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L013
P24	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Dual	6 (seis) periodos académicos	150	4192	L006
P34	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003-L006-L008-L012
P35	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L002-L006
P36	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L006
P37	Salud Pública	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L006
P38	Estética y Salud Integral	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L006



P39	Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L006
P40	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Semipresencial	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003- L005-L007-L008-L009-L011-L012-L013
P41	Gestión Sostenible de Hoteles y Restaurantes	Profesional	A distancia	---	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	---
P42	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P43	Gestión de Servicios Turísticos	Profesional	A distancia	---	8 (ocho) periodos académicos	200	4304	---
P44	Administración de Operaciones Turísticas	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P45	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P46	Operaciones de Importación y Exportación	Técnico	A distancia	---	4 (cuatro) periodos académicos	106	2336	---
P47	Marketing	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P48	Estrategia de Productos o Servicios	Técnico	A distancia	---	4 (cuatro) periodos académicos	106	2336	---
P49	Gestión Logística	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P50	Logística y Almacenamiento	Técnico	A distancia	---	4 (cuatro) periodos académicos	106	2336	---
P51	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P52	Servicios Financieros y Asesoría Comercial	Técnico	A distancia	---	4 (cuatro) periodos académicos	106	2336	---
P53	Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P54	Procesos de Recursos Humanos	Técnico	A distancia	---	4 (cuatro) periodos académicos	106	2336	---
P55	Contabilidad	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---

P56	Procesos Contables	Técnico	A distancia	---	4 (cuatro) periodos académicos	106	2336	---
P57	Desarrollo de Sistemas de la información	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P58	Programación de Software	Técnico	A distancia	---	4 (cuatro) periodos académicos	106	2336	---
P59	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P60	Producción Gráfica Visual	Técnico	A distancia	---	4 (cuatro) periodos académicos	106	2336	---
P61	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	A distancia	---	6 (seis) periodos académicos	150	3200	---
P62	Procesos Administrativos y Gestión Operativa	Técnico	A distancia	---	4 (cuatro) periodos académicos	106	2336	---



ANEXO N° 2 – LOCAL AMPLIADO
Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada
“ZEGEL”

306-2025 - MINEDU

N°	TIPO DE LOCAL	DIRECCION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
L013	Local	Av. República de Panamá N° 2557 (Mz. U Lote Acumulado N° 21, 22, 23 y 24), Urb. Santa Catalina	La Victoria	Lima	Lima



ANEXO N° 3 - DESISTIMIENTO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS
Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada
“ZEGEL”

306-2025 - MINEDU

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	MODALIDAD DE FORMACIÓN	LOCAL VINCULADO
Enfermería y Gestión de Servicios de Salud	Profesional	Semipresencial	----	L001-L002-L003-L006-L008-L012
Farmacia y Gestión de Servicios Farmacéuticos	Profesional	Semipresencial	----	L002-L006
Laboratorio Clínico y Gestión de Análisis Biomédicos	Profesional	Semipresencial	----	L006
Salud Pública y Gestión de Políticas Sanitarias	Profesional	Semipresencial	----	L006
Bienestar Integral y Gestión de Servicios Estéticos	Profesional	Semipresencial	----	L006
Fisioterapia y Gestión de Centros de Rehabilitación	Profesional	Semipresencial	----	L006
Gestión Administrativa	Profesional	Semipresencial	----	L010
Asesoramiento Operativo y Comercial de Productos Bancarios y Financieros	Técnico	Semipresencial	Formación Dual	L001, L003, L005, L007, L008, L009, L010, L011, L012
Enfermería y Gestión de Servicios de Salud	Profesional	A distancia	----	----
Enfermería Técnica	Profesional Técnico	A distancia	----	----
Farmacia y Gestión de Servicios Farmacéuticos	Profesional	A distancia	----	----
Farmacia Técnica	Profesional Técnico	A distancia	----	----
Laboratorio Clínico y Gestión de Análisis Biomédicos	Profesional	A distancia	----	----
Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Profesional Técnico	A distancia	----	----
Salud Pública y Gestión de Políticas Sanitarias	Profesional	A distancia	----	----
Salud Pública	Profesional Técnico	A distancia	----	----
Bienestar Integral y Gestión de Servicios Estéticos	Profesional	A distancia	----	----
Estética y Salud Integral	Profesional Técnico	A distancia	----	----
Fisioterapia y Gestión de Centros de Rehabilitación	Profesional	A distancia	----	----
Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	A distancia	----	----
Gestión Culinaria y Gastronómica	Profesional	A distancia	----	----
Gastronomía	Profesional Técnico	A distancia	----	----
Gestión de Bar y Coctelería	Profesional	A distancia	----	----
Administración de Bar	Profesional Técnico	A distancia	----	----
Comunicaciones Corporativa	Profesional	A distancia	----	----
Comunicaciones Audiovisual	Profesional	A distancia	----	----
Comunicaciones	Profesional Técnico	A distancia	----	----

